



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADO TORIBIO LOPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de marzo de 2018.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado **TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD





Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADO TORIBIO LOPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil "

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El suscrito Diputado Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los derechos humanos son un mecanismo de defensa y protección frente a los individuos, a los grupos sociales y a las autoridades, en La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo primero , encontramos plasmado el reconocimiento de que todas las personas gozarán de los derechos humanos siempre y cuando estén reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. Además se establece que el poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADO TORIBIO LOPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil ”

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece

2. La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (la Declaración de la ONU sobre defensoras y defensores) fue aprobada el 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y emitida el 8 de marzo de 1999, después de arduas deliberaciones que duraron más de veinte años.

Esta Declaración de la ONU sobre defensoras y defensores implica el deber de todos los Estados de promover y hacer efectivas las condiciones necesarias para asegurar los derechos y libertades consagrados por el derecho internacional de los derechos humanos, cuya base se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como numerosos instrumentos y resoluciones de organismos internacionales que contienen los estándares en la materia.

3. En este sentido, vemos que aun cuando dichos derechos son reconocidos a nivel local, nacional e internacional, estos aún son vulnerados por particulares y por autoridades, es por ello que existen personas que en lo individual o en colectivo, luchan por que no se transgredan estos derechos, sin embargo, las y los defensores de los derechos humanos en nuestro país, se encuentran en una situación de riesgo a causa de la falta de la debida regulación jurídica, ya que en nuestra constitución no se encuentra de manera expresa este deber de protección hacia las personas que realizan actividades de defensa de los derechos de las demás personas, esto aunado a las actividades del crimen organizado y la militarización de la seguridad pública, aumentan los casos de riesgo hacia las y los defensores



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADO TORIBIO LOPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

LXIII LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil "

4. Con base en lo anterior, se propone la adición de dos párrafos al artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para elevar a rango constitucional la garantía de protección y salvaguarda de los derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Por los motivos expuestos, someto a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa de decreto por el que adicionan dos párrafos al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Se adicionan dos párrafos al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

Artículo 1.-...

...

...

...

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADO TORIBIO LOPEZ SÁNCHEZ

COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2018, Año de la Erradicación del Trabajo Infantil "

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. TORIBIO LOPEZ SANCHEZ
COORDINADOR DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD